



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0008-2024-A-MDL-C/C

Layo, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N°007-2024-JCCC, suscrita por el administrado Ing. Julio César Caballero Castillo, en fecha 04 de noviembre del 2024, el Informe N°135-2024/WLCH/GRD/MDL, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, Tec. Wilber Labra Choquepuma, en fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe N°1067-2024-MDL/SGIDUR-GAQ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Germán Álvarez Quispe, en fecha 11 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N°199-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 13 de noviembre del 2024, y el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0022-2024-MDL-C/C, de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 40°, que señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales (...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, asimismo, el numeral 8 del Artículo 9° del precepto normativo citado en el párrafo precedente, señala que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, señala que la finalidad de dicho sistema es de: "(...) identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° establece que: **"Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";**

Que, mediante la Ley N°30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres;

Que, el Decreto Legislativo N°1587 establece que: **"El Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres";**

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, establece en cuanto a las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales que: **"Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)"**;

Que, mediante Decreto Supremo N°060-2024-PCM, se precisan varios artículos del reglamento de la Ley del SINAGERD, específicamente sobre el cumplimiento de la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, la Ley del SINAGERD se actualizó mediante el Decreto Supremo N°038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 que fue aprobada mediante el Decreto Supremo N°111-2012-PCM, política que fue incorporada dentro de las Políticas de Obligatorio Cumplimiento;

Que, estando en concordancia con el Artículo 10° literal c) de la Ley N°29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, Ente Rector del SINAGERD, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030, el cual establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD; asimismo establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, dentro de los tres niveles de gobierno, promoviendo la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, por tanto, dicho instrumento servirá para la toma de decisiones, y la priorización para la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N°334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por Resolución Ministerial N°220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Ministerial N°222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por Resolución Jefatural N°058-2013-CENEPRED/J;

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED, aprobado mediante Resolución Jefatural N°086-2016-CENEPRED/J, se aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la **Carta N°007-2024-JCCC**, el administrado Ing. Julio César Caballero Castillo, en fecha 04 de noviembre del 2024, ingresa y remite el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2030, cuyo plan fue elaborado de acuerdo a la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el **Informe N°135-2024/WLCH/GRD/MDL**, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, Tec. Wilber Labra Choquepuma, en fecha 11 de noviembre del 2024, remite y solicita el debate y deliberación en sesión de concejo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2030", el cual se encuentra ratificado conforme lo establece el Acta de Validación de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el equipo de trabajo y el grupo de trabajo de la GRD de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, mediante el **Informe N°1067-2024-MDL/SGIDUR-GAQ**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Germán Álvarez Quispe, en fecha 11 de noviembre del 2024, solicita el debate y deliberación en sesión de concejo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2030", con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD;

Que, mediante la **Opinión Legal N°199-2024-AJE/MDL**, emitido por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, en fecha 13 de noviembre del 2024, opina PROCEDENTE la aprobación mediante sesión de concejo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2030";

Que, mediante el **Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0022-2024-MDL-C/C**, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Concejo Municipal, después del debate y la deliberación respectiva, **APROBÓ por UNANIMIDAD**, el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Layo al 2030";

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente; el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE LAYO AL 2030"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE LAYO AL 2030", el cual consta de 03 Capítulos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal será en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado - PDC de la Municipalidad Distrital de Layo, así como con el Plan Estratégico Institucional - PEI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas, que adopten las medidas que correspondan para el cumplimiento de la implementación de dicho instrumento aprobada mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas todas las normas anteriores referidas a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General publique la presente ordenanza en concordancia a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
UGRyD.
SGIDUyR.
UTI.
Interesado.
Archivo.

